

Guayaquil, 13 de Septiembre de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

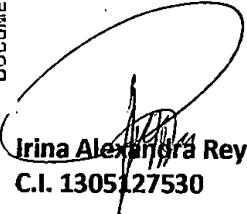
EXP. N° 129190

De mis consideraciones:

Irina Alexandra Reyes Loor, en mi calidad de Liquidadora de la compañía **PRESTACION Y ASESORIA EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRASECOM S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la parte final de la resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0001846, emitida por el abogado Bolivar Vergara Solís, remito copia certificada de la resolución con la razón de la anotación al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía.

Señalo como correo eléctrico para futuras notificaciones a: irina.reyes@altodesempenio.com

Atentamente,


Irina Alexandra Reyes Loor
C.I. 1305127530

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 SEP 2016

RECIBIDO

Hora: 8:40 Firma: JVAW

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

15 SEP 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

0001846

**AB. BOLIVAR VERGARA SOLIS
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (D)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV. INC. DNASD. SD. 14.0029874 del 13 de noviembre de 2014 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de enero del 2015 se ordenó la liquidación de la compañía **PRESTACION Y ASESORIA EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRASECOM S.A.**, por estar incurso en el inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

QUE, luego de la revisión a la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0668-M de 30 de marzo del 2016, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM 16-024 de 9 de marzo de 2016;

RESUELVE

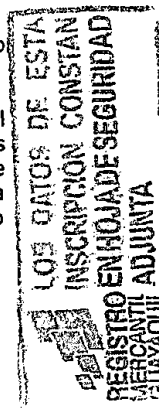
ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **PRESTACION Y ASESORIA EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRASECOM S.A. "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al representante legal para los fines previstos en la ley".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente se publique por una sola vez en el sitio web institucional un extracto de la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de liquidadora de Irina Alexandra Reyes Llor y del Liquidador Suplente si aplicare el caso; c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



Nº TRAMITE: 3234-2041
DOCUMENTO: Resolución



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

12 ABR 2016

AB. BOLIVAR VERGARA SOLIS
SÚBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (D)

NMB/EXP. 129190/Tr. 7053-2016

Elaborado por: Ab. Nelson Morán.

Revisado por: Ab. Lorena Barcia

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.132
FECHA DE REPERTORIO: 25/may/2016
HORA DE REPERTORIO: 16:00

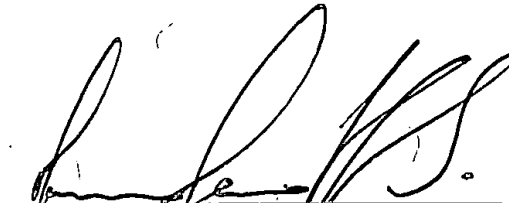


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Mayo del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0001846, dictada el 12 de abril del 2016, por el Subdirector (D) de Disolución, AB. BOLIVAR VERGARA SOLIS de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía **PRESTACIÓN Y ASESORÍA EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRASECOM S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, de fojas 22.875 a 22.876, Registro Mercantil Número 2.093.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21132




Ab. Mariësa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de mayo de 2016

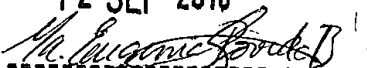
REVISADO POR: 

Abogada María Eugenia Poveda Benites:
Notaria Suplente Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente Doy Fe que la fotocopia procedente compuesta de 3 fojas es igual al documento original.

GUAYAQUIL

12-SEP-2016




Ab. María Eugenia Poveda Benites
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1403091

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

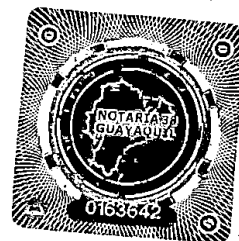
2016-09-01-038-001435

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 5** DE LA RESOLUCION NUMERO **SCVS.INC-DNASD-SD-16-0001846** DEL SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. BOLIVAR VERGARA SOLIS, DE FECHA **12 DE ABRIL DEL 2016**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PRESTACION Y ASESORIA EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRASECOM S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **7 DE NOVIEMBRE DEL 2007**.

GUAYAQUIL, 29 DE AGOSTO DEL 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-005-000018139

20160901038001435

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038001435

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

MATRIZ	
FECHA:	29 DE AGOSTO DEL 2016, (15:45)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES LOOR IRINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305127530
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL